

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

DECRETO ALCADICIO No. 246-

LITUECHE, 30 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

- El acta constitutiva depositada por el socio de la organización comunitaria territorial, denominada **"COMITÉ ALTO CAPELLANÍA"**, de la comuna de Litueche.
- Que, una vez revisado el acta se corroboró que da cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley No. 19.418.
- El Certificado de Ingreso de Estatutos No. 029/014, de fecha 30 días del mes de enero de 2014, emitido por la Secretaría Municipal.
- Que, el art. 4° de la Ley No. 19.418, establece otorgar Personalidad Jurídica a las Organizaciones Comunitarias.
- La necesidad de mantener actualizado el Registro de Organizaciones Comunitarias de la I. Municipalidad de Litueche.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre del 2012.. Lo dispuesto en la Ley No. 19.418, "Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias" y, las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

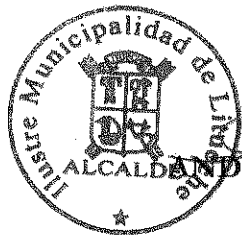
DECRETO :

- 1.- **Otórguese Personalidad Jurídica**, a contar del **30 de enero de 2014**, a la organización comunitaria territorial denominada **"COMITÉ ALTO CAPELLANÍA"** de la comuna de Litueche, inscrita con el **Folio No. 242** en el Registro de Organizaciones Comunitarias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal

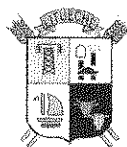


ANDRÉS PÉREZ CORREA
Alcalde (s)

RAE/APC/MOP/pyr

Distribución :

- Comité Alto Capellanía
- Archivo Secretaría Municipal



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

CERTIFICADO

MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO,
Secretario Municipal Titular de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que suscribe,
certifica que:

Uno: que asistió a la asamblea constitutiva de la organización comunitaria territorial denominada **“COMITÉ ALTO CAPELLANÍA”**, de la comuna de Litueche, que da cuenta del acta que precede, la que se celebró en el lugar, día y hora indicados en ella.

Dos: que asistieron a la asamblea los asociados que se señalan en el acta que antecede.

Tres: que todas las proposiciones de acuerdo que se contienen en el acta precedente quedaron leídas y puestas a discusión y aprobadas en la forma que se expresa en el acta.

Cuatro: que el acta precedente es una relación fiel y exacta de todo lo ocurrido y acordado en la reunión celebrada en el salón municipal, comuna de Litueche, a treinta días del mes de enero del año dos mil catorce.

MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO, Administrador Publico, Secretario Municipal Titular, cédula de identidad N°. 11.760.986-3, Ministro de Fe.



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO

Secretaría Municipal
Ministro de Fe

LITUECHE, 30 de enero de 2014.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

CERTIFICADO No. 029/014.- INGRESO DE ESTATUTOS

MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO, Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

En la comuna de Litueche, a treinta días del mes de enero del año dos mil catorce, la organización territorial denominada **"COMITÉ ALTO CAPELLANÍA"**, de la comuna de Litueche, ha depositado en esta Secretaría Municipal copia del Acta Constitutiva, celebrada el día lunes 30 de diciembre de 2013, a las 20:00 PM hrs. con la presencia de doña María Soledad Olmedo Pizarro, en su calidad de Secretario Municipal y Ministro de Fe., su directorio provisorio según el acta entregada, está conformado de la siguiente manera:

-
- **Presidenta** : Paulina Carreño Jiménez
Cédula Identidad N° 12.778.886-3
 - **Secretaria** : Catalina Carreño Jiménez
Cédula Identidad N° 16.678.825-0
 - **Tesorero** : Careena Toro Rosales
Cédula Identidad N° 13.246.743-9
 - **Vicepresidente:** Margarita Hinojosa Pino
Cédula Identidad N° 15.088.707-0
-

Además, se certifica que efectuó el depósito del acta constitutiva, doña Paulina Carreño Jiménez, cédula de identidad N° 12.778.886-3

Extendido en la comuna de Litueche, a treinta días del mes de enero del año dos mil catorce.



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal
Ministro de Fe



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

242

En la comuna de Litueche, a treinta días del mes de enero del año dos mil catorce, se presenta en la Secretaría Municipal, doña Paulina Carreño Jiménez, Cédula de Identidad N° 12.778.886-3, con domicilio en Camino Alcones Parcela 28, comuna de Litueche, en representación de la organización territorial denominada **“COMITÉ ALTO CAPELLANÍA”** de la comuna de Litueche, constituida con fecha 30 de diciembre de 2013; a las 20:00 PM, en el salón municipal, actuó como Ministro de Fe, doña María Soledad Olmedo Pizarro, Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Litueche.

El Directorio quedó constituido de la siguiente forma:

-
- **Presidenta** : Paulina Carreño Jiménez
Cédula Identidad N° 12.778.886-3
 - **Secretaria** : Catalina Carreño Jiménez
Cédula Identidad N° 16.678.825-0
 - **Tesorero** : Careena Toro Rosales
Cédula Identidad N° 13.246.743-9
 - **Vicepresidente:** Margarita Hinojosa Pino
Cédula Identidad N° 15.088.707-0
-

Se deja constancia del depósito de acta y estatutos debidamente firmados, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la ley N°. 19.418, sobre “Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias”.

Firman,



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal

PAULINA CARREÑO JIMÉNEZ
Presidenta

ACTA DE CONSTITUCIÓN

En Litueche a 10 días del mes de **Diciembre** de **2013**, siendo las 19:00 PM horas, en la salón Municipal de la Ilustre Municipalidad de Litueche, se lleva a efecto una reunión de constitución con las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan reunirse con el objeto de conformar una organización comunitaria funcional denominada:

“Comité Alto Capellania ”

Preside la reunión don (a): **Catalina Carreño Jiménez**

Actúa como ministro de fe doña María Soledad Olmedo Pizarro, Secretaria Municipal Titular de la Municipalidad de Litueche.

Después de un amplio debate los asistentes acuerdan unánimemente constituir el Comité, adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar los Estatutos por los cuales se regirá la organización a los que se le dará lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente:

TITULO I

DENOMINACIÓN, FINES Y DOMICILIO

ART 1°:

Constitúyase una organización comunitaria funcional de duración indefinida regida por la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, modificada mediante Ley 20.500 del 16 febrero del 2011.

El nombre que utilizará la organización funcional es **“Comité Alto Capellania”**, su dirección estará ubicada en el sector Rural de la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins.

ART 2°:

El objetivo central del presente Comité es reunir a las familias de escasos recursos de la comuna de Litueche, con la finalidad de postular como grupo organizado a los diferentes beneficios.

ARTÍCULO 3°: Son fines del Comité.-

- 1.- Impulsar y defender el derecho de los asociados para la obtención de agua potable y alcantarillado para sus propiedades.
- 2.- Colaborar y participar en la elaboración de propuestas para la solución del problema de los asociados.
- 3.- Representar a los asociados ante las autoridades que corresponde y ante las instituciones públicas y privadas de crédito y otras que sean del caso, realizando toda clase de actos y gestiones dirigidas a la adquisición de sus objetivos principales.
4. Procurar la obtención de los servicios, asesorías, equipamiento y demás medios necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- 5.- Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores esta organización efectuará acciones o coordinaciones con otras organizaciones comunitarias territoriales o funcionales a objeto de alcanzar un desarrollo armónico y sostenido en los diferentes ámbitos del quehacer comunitario en sus diferentes manifestaciones.

6.- Aportar elementos de juicio y proposiciones que sirvan de base a las decisiones del Comité.

8.- Gestionar la solución de los asuntos o problemas que afecten al Comité representando las inquietudes e intereses de sus miembros.

9.- Colaborar con las Autoridades Comunales y en particular con las jefaturas de los servicios públicos, en la satisfacción y cautela de los intereses de sus miembros en estas materias, a través de los mecanismos que la ley lo establezca.

10.- Ejecutar en el ámbito de la unidad vecinal, las iniciativas y las obras que crean convenientes, previa información oportuna de la autoridad, de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas correspondientes.

11.- Ejercer el derecho de una plena información sobre los programas y actividades municipales y de servicios públicos que afecten al Comité.

12.- Proponer programas y colaborar con las autoridades en las iniciativas tendientes a la protección del medio ambiente de la comuna y especialmente del Comité.

ARTÍCULO 4º: Para el logro de los objetivos a que se refiere el artículo anterior El comité cumplirá las siguientes funciones:

- Promover la defensa de los derechos constitucionales de las personas, especialmente los derechos humanos, y el desarrollo del espíritu de comunidad, cooperación y respeto a la diversidad y el pluralismo de los habitantes de la comuna. Este artículo se refiere a:
 - Promover la participación de los socios en el ejercicio de los derechos ciudadanos y el desarrollo del Comité.
 - Impulsar la integración a la vida comunitaria de los socios del Comité.
 - Estimular la capacitación de los socios y dirigentes en materias de organización y procedimientos para acceder a programas sociales que los beneficien.
 - Impulsar la creación de espacios de recreación y encuentro de los socios.
 - Propender a la obtención de servicios, asesorías, equipamientos y demás medios que las organizaciones necesiten para el mejor desarrollo de sus actividades y la solución de problemas comunes.
 - Emitir opinión en el proceso de otorgamiento y caducidad de patentes de bebidas alcohólicas y colaborar en la fiscalización del adecuado funcionamiento de los establecimientos que las expendan.
 - Colaborar con la municipalidad y organismos públicos competentes en la proposición, coordinación, información difusión y ejecución de medidas tendientes al resguardo de la seguridad ciudadana.
 - Ser oídas por la autoridad municipal en la elaboración del plan anual de obras comunales.
 - Conocer los proyectos municipales o de los servicios públicos correspondientes que se ejecutarán en el Comité.
 - Colaborar con la municipalidad en la ejecución y coordinación de las acciones inmediatas que se requieran ante situaciones de catástrofe o de emergencia.
 - Velar por la protección del medio ambiente y de los equilibrios ecológicos.
 - Servir como órganos informativos a la comunidad vecinal sobre materias de utilidad pública.

TITULO II DE LOS SOCIOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ART 5° DE LOS SOCIOS:

- a) Serán socios del Comité quienes se inscriban formalmente en el Registro de Socios de la presente organización.
- b) Serán socios todas las personas que cumplan los siguientes requisitos:
 - Ser mayor de 18 años, soltero o casado;
 - Pertenecer a la comuna de Litueche, sector rural;
 - Ser propietarios el o su cónyuge de un bien raíz;

ART 6° La calidad de socio del grupo se adquiere por la inscripción en el registro respectivo. La inscripción podrá realizarse durante el proceso de formación del grupo o después de aprobados los estatutos.

ART 7° La persona que desee ingresar a este Comité, deberá solicitarlo al directorio asimismo, cancelar las cuotas que corresponden desde la formación de este. Se entenderá aprobada su solicitud, a menos que dentro de los treinta días siguientes fuera rechazada, no pudiendo fundarse dicho rechazo en razones de orden político, religioso, raza.

ART 8°: DERECHOS:

- a) Asistir y participar a las asambleas que se lleven a efecto con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable.
- b) Elegir y poder ser elegido en cargos representativos de la organización
- c) Presentar cualquier iniciativa, idea, proyecto o proposición de estudio al directorio si tiene el 10 % de los afiliados a lo menos para someterse a consideración de la asamblea para su aprobación o rechazo.
- d) Tener acceso al libro de actas y de contabilidad de la organización y de registros de afiliado.
- e) Ser atendidos por los dirigentes.

ART 9°: DEBERES Y OBLIGACIONES:

- a) Asistir a todas las asambleas del Comité, para mantenerse informado de todas las actividades que se realicen como organización funcional.
- b) Acatar los acuerdos de las asambleas y el directorio, adoptados en conformidad a la ley N° 19.418 y los estatutos.
- c) Servir a los cargos para los cuales haya sido designado y colaborar en las tareas que le encomienden.
- d) Asistir, participar y colaborar en todas las actividades que realice en beneficio del comité.
- e) Pagar puntualmente sus cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con el comité o a través de él.
- f) Acatar los acuerdos de la asamblea y del directorio, adoptados en conformidad a la ley N° 19.418, refundida y a estos estatutos.

TITULO III INGRESO Y EGRESO DE LOS SOCIOS

ART. 10° : El **ingreso** de los socios será a través de :

- Solicitud de Ingreso, escrita dirigida al Directorio, esta será aprobada por más del 50% de los socios.
- Haber cumplido todos los requisitos como socio, señalados en art. No. 5 del presente Estatuto.
- Haber cancelado todos los derechos de conexión al alcantarillado y los gastos incurridos por los socios del comité, a la fecha del ingreso.

ART. 11°: El **egreso** de los socios estará determinado por lo siguiente:

- a) Renuncia voluntaria, expresada en una carta, dirigida a la asamblea.
- b) Inasistencia a las asambleas sin justificación, expresada con anterioridad.
- c) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones establecidas con anterioridad en asamblea general y con acuerdo de la mayoría de los socios.

TITULO IV ASAMBLEAS

ART. 12°: La asamblea general es la primera autoridad de la organización y representa el conjunto de los socios presentes y ausentes, siempre que hubiera sido en la forma establecida por los estatutos y no fueran contrarios a la ley.

ART. 13°: El Comité tendrá asambleas generales ordinarias y extraordinarias. Anunciadas a los socios al menos dos días antes de la fecha de la reunión, las asambleas generales ordinarias se llevarán a efecto en el mes de diciembre de cada año.

ART. 14°: Las asambleas generales ordinarias serán cada tres meses, las cuales será el primer sábado del mes, la duración será de a lo menos una hora cada asamblea.

ART. 15°: Las asambleas extraordinarias se realizarán solo en los siguientes casos:

- a) Ingreso o egreso de un socio al Comité.
- b) Elección de Directorio
- c) Por reforma de estatutos
- d) Determinar cuotas extraordinarias
- e) Disolución de la organización
- f) Convocatoria a elecciones y nominación comisión Electoral.

ART. 16°: Las asambleas deberán ser convocadas por acuerdo del Directorio, por su presidente o un 25% de los socios.

ART. 17°: Las citaciones a las asambleas se avisaran en lugares públicos y las fechas serán determinadas por asamblea general en reunión anterior. Solo las asambleas extraordinarias serán con cartas con al menos 5 días de anticipación.

ART. 18°: Los acuerdos en las asambleas generales se tomarán por el 50% al menos de los socios.

ART. 19°: Cada socio tendrá derecho a un voto, no existe voto por poder, pero si no vota por inasistencia o porque no lo desee deberá acatar el acuerdo general de la asamblea.

ART. 20°: Las asambleas serán presididas por el Presidente de la organización y actuará como secretario el que ocupe el cargo de Directorio. Si falta el Presidente debe asumir el Vice-Presidente y si no hubiera ninguno asume alguien del directorio.

TITULO V DEL DIRECTORIO

ART. 21°: El Directorio corresponde la Administración y Dirección Superior de la Organización, en conformidad a los estatutos y los acuerdos de las asambleas, y estará constituido a lo menos por **3** miembros titulares, elegidos en votación directa e informada por un periodo de **tres** años, en una asamblea general, pudiendo ser reelegidos en el mismo acto.

ART. 22°: Los Cargos del Directorio son: Directiva constituida Presidente, Tesorero y Secretario; Directorio estará constituido por un vicepresidente.

ART. 23°: Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años
- Ser Chileno
- No estar procesado o cumpliendo condena por delito que merezcan pena aflictiva.
- No será miembro de la comisión electoral del comité
- Ser miembro activo del Comité

ART. 24°: Las atribuciones y deberes del Directorio son:

- a) Disponer la citación a asamblea extraordinaria.
- b) Poner en conocimiento de la asamblea de todos los asuntos relacionados con los objetivos de la organización.
- c) Cumplir con los acuerdos de la asamblea
- d) Representar a la organización en todas las actividades autorizadas.

ART. 25°: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en el Libro de actas que será firmado por los Directores que hayan concurrido a la sesión. El Director que no esté de acuerdo deberá preocuparse que en el Libro de acta figure su opinión.

TITULO VI FUNCIONES DEL PRESIDENTE, TESORERO Y SECRETARIO.

ART.27°: El **Presidente** deberá:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité.
- b) Presidir las asambleas de directorio y las asambleas generales de los socios
- c) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios cuando corresponda, de acuerdo con los estatutos.
- d) Ejecutar los acuerdos, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomiendan al secretario, tesorero y otros miembros designados por el directorio.
- e) Organizar los trabajos del directorio y proponer el plan general de actividades del Comité, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución.
- f) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos del Comité.
- g) Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes.
- h) Firmar la documentación propia de su cargo aquella en que deba representar al Comité.
- i) Abrir y cerrar libreta de ahorro y crédito.
- j) Dar cuenta en asamblea general ordinaria de socios que corresponda, en nombre del directorio de la marcha de la organización y del estado financiero de la misma.
- k) Las demás atribuciones que determinen los estatutos o se le encomiende.

ART.28°: El **Secretario** deberá:

- a) Llevar libro de actas del directorio y de las asambleas de socios y el libro de registro de socios.
- b) Despachar las citaciones a asambleas de socios ordinarios y extraordinarios y publicar los avisos.
- c) Formar la tabla de sesiones de directorio y asambleas generales.
- d) Autorizar con su firma la correspondencia y documentación del Comité con excepción de aquella que corresponde al presidente y recibir y despachar correspondencia en general
- e) Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún socio del comité.
- f) En general cumplir con todas las tareas que le encomiende los estatutos y reglamentos relacionados con sus fines y funciones.

ART.29°: El **Tesorero** deberá:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando recibo por las cantidades correspondientes.
- b) Llevar un registro de entradas y gastos del Comité.
- c) Mantener al día la documentación mercantil de la institución especialmente el archivo de facturas, recibos, y demás comprobantes de ingresos y egresos.
- d) Preparar balance que el directorio deberá aprobar y proponer anualmente a la asamblea general.
- e) Abrir y cerrar libreta de ahorro y crédito.
- f) Mantener al día el inventario de todos los bienes.
- g) En general cumplir con todas las tareas que le encomiende el directorio, el presidente y los estatutos relacionados con sus funciones.

TITULO VII DEL PATRIMONIO

ART 30°: El patrimonio del Comité estará integrado por:

- a) las cuotas y aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la asamblea
- b) Las donaciones o asignaciones por causa de muerte, que les hicieren.
- c) Los bienes muebles o inmuebles que adquieran a cualquier título.
- d) La renta obtenida por la administración de bienes del Comité.
- e) Los ingresos provenientes de sus actividades como beneficios rifas, fiestas sociales, bingos, u otras actividades de naturaleza similar.
- f) Las subvenciones fiscales o municipales que les otorguen.

TITULO VIII DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

ART 32°: La comisión fiscalizadora de Finanzas deberá estar compuesta por 3 miembros que serán elegidos por la asamblea general.

ART 33°: Las funciones de la comisión fiscalizadora de Finanzas son:

- a) Revisar trimestralmente los libros de contabilidad y comprobantes de ingreso y egreso que el tesorero debe exhibir.
- b) Velar el pago al día de los socios en cuotas fijadas por el Comité.
- c) Informar a la asamblea y directorio sobre la marcha de las finanzas del Comité.
- d) Dar cuenta inmediatamente de irregularidades al directorio y asamblea.
- e) Entregar un informe escrito de las finanzas del Comité sobre el balance financiero.
- f) Comprobar la exactitud del inventario.

TITULO IX DE LAS ELECCIONES DEL DIRECTORIO

ART 34°: La asamblea general deberá elegir cada dos años el Directorio.

ART 35°: Existirá una elección de la comisión electoral quien deberá preparar todo para las elecciones de directorio, y Fiscalizadora de Finanzas. La comisión electoral esta compuesta por tres miembros quienes preparan los votos de los candidatos, la urna, y el espacio para la elección.

TITULO X LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCIÓN DEL COMITÉ

ART 36°: Las modificaciones del estatuto solo podrán ser aprobadas en asamblea general extraordinaria, especialmente convocadas al efecto y con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y se regirán una vez aprobados por la municipalidad.

ART 37°: La disolución del Comité será cuando:

- a) Se cumpla el objetivo general de creación del comité, es decir cuando los socios tengan en su poder el mejoramiento de la vivienda.
- b) Por acuerdo de la asamblea general adoptando la mayoría absoluta de los inscritos con derecho a voto.
- c) Por incurrir en actividades contrarias a las leyes, al orden público y a las buenas costumbres.
- d) Por haber disminuido el número de socios a menos de 15 personas en menos de seis meses.
- e) Por caducidad de personalidad jurídica.

ART 38° La disolución a que se refiere el artículo anterior, será declarada por decreto alcaldicio fundado, notificado al presidente del grupo habitacional personalmente o por carta certificada. La organización tendrá derecho a reclamar ante el Tribunal Electoral Regional correspondiente, dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación.

ART 39°: Acordada la disolución del comité mejoramiento los bienes de éste pasarán a dominio de la institución beneficencia denominada **FUNDACION CRISTO AMIGO**, de la comuna de Litueche, la cual goza de personalidad jurídica.

LUEGO DE UN AMPLIO DEBATE LA ASAMBLEA PROCEDE A NOMINAR LOS CANDIDATOS A LA DIRECTIVA, INDIVIDUALIZÁNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA, CON LA SIGUIENTE VOTACIÓN:

NOMBRE	VOTACIÓN
Doña Paulina Carreño Jiménez	10
Doña Catalina Carreño Jiménez	7
Doña Careena Toro Rosales	4
Doña Margarita Hinojosa Pino	2
Doña Adriela Navarro Navarro	1
TOTAL	24

NOMBRÁNDOSE LOS SIGUIENTES CARGOS:

PRESIDENTE (A)

Doña Paulina del Carmen Carreño Jiménez

Rut N° 12.778.886-3

Domicilio: Camino Alcones,

Celular N°

SECRETARIO

Doña Catalina Fernanda Carreño Jiménez

Rut N° 16.678.825-0

Domicilio: Camino Alcones

Celular N° 63382386

EMAIL: catafercj@gmail.com

TESORERA

Doña Careena Jimena Toro Rosales

Rut N° 13.246.743-9

Domicilio: Los Canelos 484

Celular N° 93381276

EMAIL: careena77@hotmail.com

VICE PRESIDENTE

Doña Margarita Elizabeth Hinojosa Pino

Rut N° 15.088.707-0

Domicilio: Obispo Eduardo Larrain 1818

Celular N° : 95689990

EMAIL: m.hinojosa1812@hotmail.es

LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS QUEDARA COMPUESTA POR:

- 1.- Gabriel Vergara Hernández
- 2.- Verónica Gajardo Flores
- 3.- Adriela Navarro Navarro

Se levanta la sesión siendo las 20:00 **Hrs.**

Socio

1 Ramon Alberto Silva family 8648165-0 ~~family~~
 2 Pedro Antonio Ojeda family 10219884-0 ~~family~~
 3 Rosalinda Riquelme Miranda 4146663-4 ~~family~~
 4 Lorenzo Sotillo Sotillo family 13557108-3 ~~family~~
 5 Adriana del Carmen Navarro Navarro 6414445-6 ~~family~~
 6 Brigitte Elizabeth Sanguino Pino 15088707-0 ~~family~~
 7 Paul Jesus Arriaga Vidal 5809488-7 ~~family~~
 8 Pauline del Carmen Carrero Jimenez 12778886-3 ~~family~~
 9 Francisco Javier Carca Palomino 6479408-6 ~~family~~
 10 Aruma Jimena Toro Rojas 13246743-3 ~~family~~
 11 Juan Pablo Carrero 3047301-9 ~~family~~
 12 Cesar Williams Montu Ojeda 12778874-K ~~family~~
 13 Carlos Andres Hernandez 1394541-2 ~~family~~
 14 Catalina Toranzo Carrero Jimenez 16678825-9 ~~family~~
 15 Manuel Jose Sanguino family 6299474-6 ~~family~~
 16 Francisca Aviera Ojeda Ojeda 16686170-5 ~~family~~
 17 Ines del Carmen Morales Reyes 5627618-4 ~~family~~
 18 Carlos Antonio Vidal family 4259446-6 ~~family~~
 19 Termin Antonio Rojas Palomino 7350682-4 ~~family~~
 20 Graciela Alexandra Munoz family 17017045-8 ~~family~~
 21 Riquelme Gustavo Morales Rojas 4146647-5 ~~family~~
 22 Olga Ester Orellana Pastorian 5159662-5 ~~family~~
 23 Leonice del Carmen Jimenez Rojas 6905813-2 ~~family~~
 24 Lorian Gustavo Orellana Rojas 5551472-0 ~~family~~
 25 Gabriel Alfonso Verjane Hernandez 10363998-0 ~~family~~